



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3650 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica vehicular que se verifica a diario en la intersección de las calles Perú y Alfredo Gálvez es fluida;
que las dimensiones y sentido de las calles de marras han demostrado resultar propicias para que algunos conductores alcancen velocidades inapropiadas o realicen maniobras imprudentes;
que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de los habitantes de esta bien amada comunidad, máxime cuando a escasos metros se encuentra dispuesto un centro de recreación municipal destinado mayormente a personas menores de edad (Skatepark);
que el centro recreativo allí ubicado necesita no sólo un reductor de velocidad, sino contar con un temporizador lumínico, que permita conservar la seguridad de los menores de edad que allí recorren las inmediaciones, munidos de sus patinetas y bicicletas;
que nuestra Carta Orgánica en el artículo 54°, referido a seguridad pública dispone "que el Municipio asume la responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios.";
que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que pueden encontrarse en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54° de la carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, la colocación de Semáforos en la intersección de las calles Alfredo Gálvez y Perú.
- Art. 2º) COLÓQUESE** la cartelería vertical correspondiente a las distancias acordes al establecimiento recreativo informando la presencia del sector de cruce peatonal y del establecimiento indicado.
- Art. 3º) PROCÉDASE** al pintado de las sendas peatonales correspondientes en las intersecciones de las calles Alfredo Gálvez y Perú.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.
Fr/OMV**